

Interlocutorio: No. 393
Radicado No.: 2022-00149-00
Proceso. Verbal restitución inmueble arrendado
Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona
Demandado: Edgar Fernando Sánchez G, Jorge Mario Ramírez Muñoz, Nidia del Socorro Cañas

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que con Sentencia N° 050 del 7 de junio de 2023 el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, tuteló los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa y el acceso a la administración de justicia del señor Edgar Sánchez Gutiérrez en contra de este Juzgado, ordenando, que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, deje sin efectos la sentencia del 31 de octubre de 2022, dictada dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado y todas las actuaciones que de allí se deriven, para que, en su lugar se notifique en debida forma al señor EDGAR SÁNCHEZ GUTIERREZ.

Riosucio, Caldas, 8 de junio de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo las órdenes impartidas por el Juzgado Civil del Circuito de esta municipalidad, en sentencia N° 050 del 7 de junio de 2023, se dejará sin valor ni efectos la sentencia N°38 dictada por este Juzgado dentro del presente asunto el 31 de octubre de 2022, y todas las actuaciones que de allí se derivan.

En consecuencia, se deberá advertir a Inspección de Policía de esta localidad, que se abstenga de materializar el despacho comisorio N° 011 del 2 de junio encaminado a la entrega de la propiedad identificada con folio de matrícula inmobiliaria N° 115-668

Además, conforme al inciso último del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado por conducta concluyente de la demanda al señor EDGAR SÁNCHEZ GUTIÉRREZ al término de ejecutoria de esta providencia, y se le concederá el termino de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso. además de término de traslado de la demanda conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 391 ibidem.

Interlocutorio: No. 393
Radicado No.: 2022-00149-00
Proceso. Verbal restitución inmueble arrendado
Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona
Demandado: Edgar Fernando Sánchez G, Jorge Mario Ramírez Muñoz, Nidia del Socorro Cañas

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

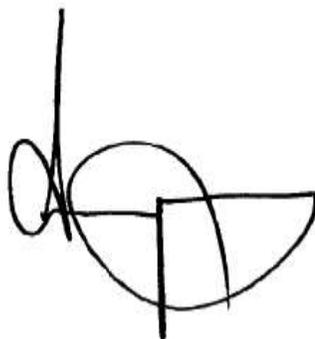
PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el superior en sentencia N° 050 del 7 de junio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la inspección de policía de esta localidad se abstenga de materializar el despacho comisorio N° 011 del 2 de junio encaminado a la entrega de la propiedad identificada con folio de matrícula inmobiliaria N° 115-668. Por secretaría comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente de la demanda al señor EDGAR SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, al término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: CONCEDER al señor EDGAR SÁNCHEZ GUTIÉRREZ el término de tres (3) días para que, si a bien lo tiene, solicite la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de traslado de la demanda, por diez (10) días para que conteste la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>70</u> DEL <u>09</u> DE <u>junio</u> DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría